



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N° 192/2024

VISTO:

La necesidad de implementar un Registro de Guías de Sitio en el Municipio de Profesor Salvador Mazza. -----

CONSIDERANDO:

Que, se entiende por guía de Sitio a toda personas humana que en forma remunerativa o gratuita, preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación, y transmisión de información en m atería turística, cultural, histórica, geográfica y ecológica, a personas o grupos de personas, en visitas y/o excursiones en lo que denominamos el paraje “La Toma” y zonas aledañas (potencialmente turísticas) y; -

Que, el desarrollo del Turismo debe realizarse de manera sostenible y que ello implica crear condiciones para que la población local pueda integrarse a la cadena de Servicios turísticos, y; -----

Que, la inversión en las zonas mencionadas en el primer considerando, brindaría la oportunidad de promover actividades turísticas para las cuales se requiere el servicio de resguardo, orientación y guiado, y; -----

Que, la Ley Provincial de Guías N° 7404/2006 modificada por el Decreto N° 2070/2006 y la Ley N° 7673/2011 modificada por el Decreto N° 3129/ 2012 no prevé la categoría de “Guías de Sitio” de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, y; -----

Que, se pretende regularizar la actividad brindando a través de la presente, la debida valoración y marco de profesionalidad a la misma para brindar un servicio garantizado y calificado en las prestaciones a los futuros turistas, y; -----

Que, debemos sancionar el instrumento legal pertinente.---

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown

ARTICULO N° 1°: CRÉASE el Registro Único de guías de Sitio de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, y dependiente del Órgano de aplicación establecido en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO N° 2°: Los Guías de Sitio deberán inscribirse en este registro para ejercer su actividad y cumplir con las prescripciones de la presente Ordenanza y su reglamentación. La inscripción los hará acreedores de una credencial identificadora.

Los requisitos de inscripción en el Registro son:

- Mayor de 18 años.
- Persona nativa y/o con 8 o más, años de residencia inmediata en el Municipio de Salvador Mazza.
- Certificado de antecedentes policiales.
- Constancia de Cursos de primeros auxilios.
- Certificado de capacitación en turismo emitido por la Dirección de Turismo de Profesor Salvador Mazza.

La credencial tendrá una vigencia de tres años.

Para la renovación de la credencial, el guía de Turismo deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, constancia actualizada de:

- Antecedentes policiales y penales expedidos por la policía de la Provincia de Salta.
- Curso de primeros auxilios.
- Los cursos de actualización obligatorios, que oportunamente defina la autoridad competente.
- Cualquier otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere oportuno solicitar.

ARTÍCULO N° 3°: ORGANO DE APLICACIÓN:

La máxima autoridad en materia de Turismo del Poder Ejecutivo Municipal es el órgano de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO N° 4°: DERECHOS DE USUARIO:

Son derechos del usuario de los servicios de Guías de Sitio:

- Recibir en todo momento información objetiva, amplia y Veraz.



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

- Podrá exigir a la persona que ejerce la actividad de guía el programa detallado de la visita, su duración, idioma en el que se realizará y el precio total con anterioridad a la contratación del servicio.
- Ser asistido en caso de peligro y/u otra situación que atente contra su integridad.

ARTÍCULO N° 5°: OBLIGACIONES:

Son obligaciones de los Guías de Sitio:

- La exhibición de la credencial en vigencia.
- Suministrar información amplia, veraz y objetiva sobre el patrimonio o atractivo turístico, así como impedir y denunciar las acciones que deterioren o destruyan los mismos.
- Cumplir el circuito y programa establecido.
- El Guía de Sitio debe ser una persona capaz, eficaz, teniendo como prioridad en todos los casos la protección de la vida humana y la conservación del patrimonio turístico.
- Cumplir con los plazos establecidos ante el organismo de aplicación.
- Tener conducta ética, brindando así un servicio de calidad.
- Comunicar de manera inmediata a la Autoridad de Aplicación en caso de advertir infracción en alguna normativa turística.
- No solicitar al turista retribuciones especiales y/o fuera de las convenidas en la contratación del servicio.
- Informar por escrito a la Autoridad de Aplicación la decisión de cesar con la actividad.

ARTÍCULO N° 6°: CAPACITACION:

La Autoridad de Aplicación podrá establecer acciones formales de perfeccionamiento y actualización profesional. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación dispondrá de un calendario de acciones de formación que será comunicado a los Guías de Sitio. -----

ARTÍCULO N° 7°: SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, así como la infracción de los derechos de los usuarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, graduadas conforme a la naturaleza de la infracción:

- Apercibimiento.
- Multa (el régimen económico, punitivo de aplicación de las sanciones será el determinado por la reglamentación, quedando facultada la Autoridad de aplicación a tal efecto).



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

- Suspensión.
- Inhabilitación.

En caso de reincidencia la Autoridad de Aplicación podrá aplicar inhabilitación permanente para ejercer la actividad dentro del Municipio de Profesor Salvador Mazza.

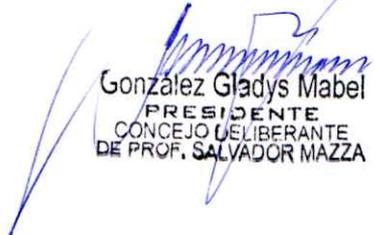
ARTICULO N° 08: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás efectos.-----

ARTÍCULO N° 09: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese. ----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL BLOQUE "EVA DUARTE" (GLADYS GONZALEZ, SERGIO CABALLERO, PAULA ALTAMIRANO, RICARDO TORRES, CRISTIAN CRAUSAZ Y GERARDO ARGANARAZ) Y SE ADHIRIÓ EL CONCEJAL RAUL SORUCO. ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. EL CONCEJAL SERGIO CABALLERO AUSENTE CON AVISO.-----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




González Gladys Mabel
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA


Sergio E. Caballero
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA